

Ejecutivo de Alimentos 2020-0526

En atención a que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

1.-RECHAZAR la ejecutiva de alimentos, instaurada por VERONICA ASTRID GARZON SANABRIA contra DIEGO ALEJANDRO RESTREPO SALDARRIAGA.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>13</u>	FECHA <u>09 FEB. 2021</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria/ser	